



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 061 Fecha (dd/mm/aaaa): 21/09/2020 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 005 2017 00255 01	Ejecutivo Singular	MARIA DEL CARMEN VILLAREAL ZARATE	LEIDY KARINA GARCIA TARAZONA	Auto requiere Allegado el expediente digital por el Juzgado de origen, se hace menester requerir nuevamente a dicho estrado judicial.-	18/09/2020	1	
68001 40 03 006 2018 00518 01	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CAÑAVERAL DE LA RIVIERA	CRISTIAN GARCIA AGREDO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Señalase el día 8 de octubre de 2020 a las 9:30, para continuar con el trámite previsto en el inciso 2º del artículo 327 del C.G.P., esto es, la audiencia de sustentación y fallo.	18/09/2020	1	
68001 31 03 004 2019 00057 00	Verbal	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	HERLEY FLOREZ JEREZ	Otras terminaciones por auto Declarar la terminación del proceso de la referencia por carencia actual de objeto.-	18/09/2020	1	
68001 40 03 014 2019 00459 01	Ejecutivo Singular	INVERSIONES COMPAS S.A.S.	EPK KIDSMART S.A.S.	Auto admite recurso apelación Declárase admisible la apelación concedida a la parte demandada en contra de la sentencia anticipada dictada 28 de mayo de 2020.-	18/09/2020	2	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/09/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-40-03-005-2017-00255-01

Allegado el expediente digital por el Juzgado de origen, se hace menester requerir nuevamente a dicho estrado judicial, para que en el término de **tres (3)** días y de forma digital remita los folios 36, 88 a 92, 99 a 102 y 107 del cuaderno uno (1), o en su defecto expida la respectiva constancia en la que se informe el motivo por el cual no reposan los mismos; pues si bien es cierto que en el índice adjunto se mencionan dichos folios, también lo es que frente a estos no existe observación alguna, así como tampoco estos aparecen en el expediente digital bajo esa enumeración.

En consecuencia, por secretaría y a través del medio más expedito y eficaz comuníquese la presente determinación.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Bucaramanga. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 61

hoy 21/09/2020

Secretario,

JORGE ANDRES CASTELLANOS
CRISTANCHO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-40-03-006-2018-00518-01

Para continuar con el trámite procesal, ordenado en el numeral 4° del auto calendado 10 de marzo de 2020 (fl. 4), se dispone:

1.- Señalase el día 8 de octubre de 2020 a las 9:30, para continuar con el trámite previsto en el inciso 2° del artículo 327 del C.G.P., esto es, la audiencia de sustentación y fallo.

2.- El desarrollo de dicha audiencia, se regirá por las siguientes reglas:

(i) La audiencia se realizará de manera virtual a través del canal que asigne la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, con la plataforma que para el caso disponga aquella dependencia; información que les será remitida a los intervinientes, a más tardar dentro del día previo a la realización de la audiencia.

(ii) Para tal efecto, deberán aportarse dentro del término de los dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, las direcciones de correo electrónico y número de contacto para recibir comunicaciones y notificaciones, respecto de las partes, los testigos que fueron decretados, los abogados, y demás intervinientes.

Dicha información deberá ser remitida al correo institucional: j04ccbuc@cendojramajudicial.gov.co, para asegurar la asistencia de todos los participantes el día de la diligencia.

(iii) Se ordena que por secretaría, se establezca contacto con la oficina de sistemas de la Rama Judicial del Poder Público - Seccional Santander, para que: **(i)** asigne el canal o plataforma a través del cual se realizará la audiencia, y **(ii)** preste el apoyo requerido en la práctica de la diligencia, de forma que se garantice el acceso de los intervinientes.

(iv) Una vez se tenga conocimiento de la plataforma o canal asignado para la realización de la audiencia por parte de la citada oficina de sistemas, por secretaría deberá remitirse dicha información a las partes, los testigos que fueron decretados, los abogados, y demás intervinientes, por el medio más expedito y eficaz, a más tardar, dentro del día previo a la realización de la audiencia, siempre que la parte interesada suministre previamente y de forma oportuna la información pertinente.



(vi) Advertir a los abogados y demás intervinientes que en caso de requerir algún documento obrante al expediente, necesario para su participación en la audiencia, este debe ser solicitado de forma previa - como mínimo dos (02) días antes a la fecha de la audiencia, por medio del referido correo institucional del juzgado: j04ccbuc@cendojramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Bucaramanga. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No. **61**

hoy **21/09/2020**

Secretario,

JORGE ANDRES CASTELLANOS
CRISTANCHO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN) N° 68001-31-03-004-2019-00057-00

En atención a los escritos que anteceden, los cuales fueron remitidos por correo electrónico el día 17 y 18 de septiembre del año en curso, se dispone:

1.- Declarar la terminación del proceso de la referencia por **carencia actual de objeto**; en tanto que los apoderados de las partes manifestaron expresamente: *que se ha superado el hecho o circunstancia que dio origen al inicio de la litis*, en razón al pago de los cánones en mora.

2.- Ordenar por secretaría la elaboración y entrega de los dineros consignados a órdenes del presente proceso, a favor de la parte demandante hasta la suma de \$28.610.000.00, previa verificación del embargo de créditos y remanentes que puedan existir en contra del referido extremo procesal.

3.- Aceptar el desistimiento de las excepciones de mérito, propuestas por la parte demandada.

4.- Sin costas ni perjuicios, por así pactarlo las partes.

5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Bucaramanga. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 61

hoy 21/09/2020

Secretario,

JORGE ANDRES CASTELLANOS
CRISTANCHO



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-40-03-014-2019-00459-01

Cumplido lo ordenado en auto inmediatamente anterior y como quiera que el recurso incoado y concedido es procedente, y llena las demás exigencias de Ley, se dispone:

1.- Declárase admisible la apelación concedida a la parte demandada en contra de la sentencia anticipada dictada 28 de mayo de 2020 (fls. 28 - 37), por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga, en el proceso de la referencia.

2.- Ejecutoriado el presente proveído, retornen las presentes diligencias al despacho para continuar con el trámite previsto en los incisos 3º y 4º del artículo del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Bucaramanga. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>61</u> hoy <u>21/09/2020</u> Secretario,  JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO
--